

nistrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/36.709/08)

Consejería de Educación

42 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al funcionario don Celestino Calvo Fernández.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente al funcionario don Celestino Calvo Fernández. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 20 de noviembre de 2008, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

El funcionario don Celestino Calvo Fernández cesó en su puesto de trabajo como Profesor de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid con fecha 31 de agosto de 2008, por jubilación. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2008.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), al interesado cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Don Celestino Calvo Fernández.

NIF: 50396477-G.

Importe del reintegro: 4.051,80 euros, según se detalla en el Anexo.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2008, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 31 de agosto de 2008.

Fechas de pago: 29 de septiembre y 30 de octubre de 2008.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia al interesado, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera, 28013 Madrid.

Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/36.926/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

43 *ORDEN 5752/2008, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se regula el procedimiento por el que se han de desarrollar y se convocan para el año 2009.*

En la situación actual de globalización de los mercados, la Unión Europea promueve con especial énfasis estrategias orientadas fundamentalmente a la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación. En este contexto se aprueba la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, para garantizar la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

La Ley crea un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional del que forman parte, como pilares básicos, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, asociado a él, un Catálogo Modular de Formación Profesional. Dichos instrumentos se completan con un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Este sistema, definido en el artículo 8, permite reconocer las competencias profesionales adquiridas, tanto a través de aprendizajes formales que conduzcan a títulos de formación profesional o a certificados de profesionalidad como las que se adquieran a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 5 que el aprendizaje a lo largo de la vida debe ser el medio que posibilite la adquisición, la actualización y la ampliación de capacidades, conocimientos y competencias para el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos. Y en el artículo 69.4 atribuye a las Administraciones educativas la competencia de organizar periódicamente pruebas para obtener los títulos de formación profesional, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en el artículo 35 dispone que sean las Administraciones educativas las encargadas de organizar periódicamente dichas pruebas, fijar los centros docentes públicos designados para llevarlas a cabo, los ciclos formativos convocados, el período de matriculación, las fechas de realización y los contenidos sobre los que versarán. Asimismo, el artículo 36 determina los requisitos de edad y de titulación académica para presentarse a ellas.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que en materia de enseñanzas escolares han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 1 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, previos los informes preceptivos,